AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 1 DE LA TERCERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y BONOS SUBORDINADOS DE BANCO SERFINANZA S.A.

27 de octubre 2026

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información y la Adenda No. 1.

1. **EMISOR:** Es Banco Serfinanza S.A. (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en Barranquilla, en la Calle 72 No. 54-35, quien emite bonos ordinarios (los "Bonos") que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y bonos subordinados (el "Programa"), en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el "Reglamento del Programa"), del prospecto de información del Programa (el "Prospecto de Información") y la Adenda No.1 al Prospecto de Información (la "Adenda No. 1").

2. **CUPO GLOBAL:** El cupo global del Programa es de hasta un billón quinientos mil millones de Pesos (COP $1.500.000.000.000). Del Programa se han emitido cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y cuatro millones de Pesos (COP $422.144.000.000), para un saldo disponible antes de la Emisión de un billón setenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis millones de Pesos (COP $1.077.856.000.000). Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de esta emisión, quedaría un saldo por colocar de [ochocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis millones de Pesos (COP $827.856.000.000)].

3. **CLASE DE VALOR OFRECIDO**: Los Bonos objeto del presente Aviso de Oferta Pública son bonos ordinarios que serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

4. **MONTO TOTAL DE LA TERCERA EMISIÓN:** El monto total de la Tercera Emisión de Bonos Ordinarios será de hasta doscientos cincuenta mil millones de Pesos (COP $250.000.000.000) (la "Tercera Emisión"). Con un monto ofertado de ciento cincuenta mil millones de Pesos (COP $150.000.000.000). La colocación de la Tercera Emisión podrá realizarse en uno o varios lotes.

5. **CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ciento cincuenta mil 150.000 Bonos de valor nominal de un millón de Pesos (COP $1.000.000), por un monto de hasta ciento cincuenta mil millones de Pesos (COP $150.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos entre las series y subseries que se indican a continuación:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
A	A3	COP 150.000.000.000
D	D5	

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de Pesos ($100.000.000.000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Bonos de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 22 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta [doscientos cincuenta mil millones de Pesos (COP $250.000.000.000)], teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

6. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.

7. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA TERCERA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos de la Tercera Emisión serán destinados en un ciento por ciento (100 %) a la sustitución de pasivos financieros del Emisor, incluyendo certificados de depósito a término (CDT) con vencimientos entre noviembre de 2026 y enero de 2027, así como bonos ordinarios con vencimiento en febrero de 2027.

 Con dicha sustitución, el Emisor busca ampliar el plazo promedio de sus pasivos financieros y mejorar el calce de duración entre sus activos y pasivos.

 De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Tercera Emisión podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación. La inversión deberá realizarse en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a doble A (AA) y/o

en fondos de inversión colectiva de alta liquidez administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. También podrán incluirse en cuentas de ahorro así como operaciones de contracción con el Banco de la República.

8. **SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFECEN**: Las series contempladas en el Programa están definidas en el Literal A, Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

 Para efectos de la Tercera Emisión se ofrecen únicamente las siguientes series:

 Serie A: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento.

 Serie D: Los Bonos de la Serie D, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa nominal mes vencido, referenciada al IBR vigente el día del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento.

9. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (COP $1.000.000).

 La inversión mínima será equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (COP $10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (COP $10.000.000).

 En el caso en que se realicen prepagos parciales de los Bonos de las series prepagables, la inversión mínima será el equivalente al valor residual de diez (10) Bonos de la respectiva subserie, y los montos deberán ser en múltiplos de un Peso ($1). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores al equivalente del valor residual de diez (10) Bonos de la respectiva subserie

 La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Bonos, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

10. **TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las Subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC"), a más tardar antes de la apertura de la subasta holandesa.

 Los plazos de los Bonos de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo
A	A3	3 años
D	D5	5 años

 Para el cálculo de los intereses de los Bonos de las series en tasa fija, se tomará la tasa de corte de la subasta holandesa, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida publicada en el boletín informativo de la BVC.

 Para el cálculo de los intereses de los Bonos de las series con tasa de referencia IBR, se tomará el IBR a plazo de un mes N.M.V. (tasa nominal mes vencida), vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo periodo de causación de intereses, tal como se señala en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia, y se le adicionará el margen de corte de la subasta holandesa, el cual no podrá ser superior al margen máximo publicado en el boletín informativo de la BVC.

 El plazo de vencimiento de los Bonos se contará a partir de la Fecha de Emisión.

 Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

 En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

11. **MODALIDAD Y PERIODICIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de las subseries A3 y D5 será Trimestre Vencido (TV) y Mes Vencido (MV), respectivamente, y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D, Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de las todas las series se calcularán con la convención 365/365 días, excepto por las series en IBR donde la convención usada será 360/360 días.

12. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y EVENTOS DE READQUISICIÓN:** El capital de los Bonos será amortizado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de la respectiva subserie, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información.

 Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las subseries ofrecidas bajo el presente Aviso de Oferta Pública, siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos no obliga a los tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

 De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará, a través del mecanismo de Información Relevante, un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento, así como las amortizaciones o los pagos anticipados de capital correspondientes a cada una de las Subseries colocadas en el mercado. Esta publicación se realizará a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

13. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 28 de octubre de 2026 (la "Fecha de Emisión").

14. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 29 de octubre de 2026 (la "Fecha de Suscripción").

15. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos es "a la par".

 Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

 La fórmula que se utilizará, para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos será la siguiente:

 Bonos ofrecidos a la par:
 Precio de Suscripción = Valor Nominal * {1 + interés causado}

 Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

 Interés causado = [(1 + tasa)^(n/Base)] - 1

 Donde:
 tasa: es la tasa efectiva anual del Bono.
 n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

 Base: Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención aplicable a la subserie colocada.

 El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

 En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (mecanismo de subasta) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calculará el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o con descuento, toda vez que la totalidad de los Bonos de cada Subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

16. **LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

 De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá

aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de administrador del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos.

17. **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval, según estos sean modificados, sustituidos o adicionados, y en los términos y condiciones que acuerden el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebren en relación con el Programa.

 La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

 Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos consentirán que estos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

18. **LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de este. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

19. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 21 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

20. **CALIFICACIÓN DE LOS BONOS**: Banco Serfinanza cuenta con calificaciones AAA para sus obligaciones de largo plazo y BRC 1+ para las de corto plazo, correspondientes a los máximos niveles de la escala nacional. La evaluación refleja su sólida capacidad para atender oportunamente sus compromisos financieros y se sustenta en sus robustos niveles de solvencia y liquidez, la alta calidad de su capital, la estabilidad de sus fuentes de fondeo y el apoyo financiero y estratégico de su principal accionista, Olímpica S.A. La calificadora también destaca la mejora en la calidad y cobertura de la cartera, así como la diversificación hacia productos de menor riesgo, aunque mantiene seguimiento sobre las presiones en la rentabilidad y el margen financiero, y sobre una cartera vencida que todavía se ubica por encima de los niveles de la industria.

 De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, de manera previa a la publicación del Aviso de Oferta de la respectiva Emisión, el Emisor acreditará la calificación de los valores objeto de la misma, ante la SFC.

 La Tercera Emisión de Bonos Ordinarios de Banco Serfinanza S.A., por un monto total de hasta [doscientos cincuenta mil millones de Pesos (COP $250.000.000.000)], cuenta con calificación coAAA, otorgada por S&P National Ratings S.A.S., Sociedad Calificadora de Valores. La calificación fue asignada por el Comité Técnico de Calificación en reunión del 30 de septiembre de 2026, según certificación expedida el 16 de octubre de 2026. La certificación aplica a la tercera Emisión de Bonos Ordinarios con cargo al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Bonos Subordinados por un cupo global de hasta un billón quinientos mil millones de Pesos (COP $1.500.000.000.000).

21. **ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS:** La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de subasta holandesa.

 La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfonos (604) 6045127, Fax (604) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (601) 3535300, (601) 4886000 Ext. 17776, (601) 3275776, (601) 3275762, (601) 4889221, (601) 3535221, Fax (601) 2116690; en su calidad de Agente Líder Colocador;; y (ii) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, en (a) Carrera 42 No. 3 Sur-81, Torre 2, piso 11, Medellín, teléfono (601) 3394400 ext 1014, (601)3394400 ext. 1767, (601) 3394400 ext 1514, (601) 339400 ext 3308; y (b) Transversal 23 No. 94A-01, Edificio Panoramic, Torre 2, Bogotá D.C., teléfono (+57) (601) 339 4400, en su calidad de Agente Colocador.

 Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación+

 La BVC actuará como administrador de la sesión de colocaciones por Internet (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la “Circular Única MEC”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC.

Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC").

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Bonos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Bonos.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y la 12:30 PM	Entre las 8:30 AM y la 11:30 PM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y la 12:30 PM	Entre las 8:30 AM y la 12:30 PM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta holandesa y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Bonos.

b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

c. Cuando el monto total demandado en la subasta holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral [5] del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema

Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la tasa de corte bajo los siguientes criterios:

i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.

ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.

iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la tasa de corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.

v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta, más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta holandesa fueren inferiores al Monto de la Oferta.

- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.

- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

22. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS: Los Bonos se encuentran inscritos en la BVC.

23. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web www.bancoserfinanza.com y en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co

El Emisor realiza la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 006 de 2025 expedida por la SFC (la "Circular Básica Jurídica"). La SFC adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), señalando unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. La SFC hará públicos los resultados de tal encuesta para conocimiento del mercado de valores.

24. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Credicorp Capital Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., en la Calle 34 No. 6-61, piso 2, quien ejercerá tal función respecto de todas las Emisiones de Bonos con cargo al Programa. La Asamblea General de Tenedores de Bonos se reunirá en Bogotá, en el lugar indicado en el respectivo aviso de convocatoria.

25. **MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Toda vez que la Oferta de los Bonos en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

 Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador del Programa la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, el Emisor y cada uno de los Agentes Colocadores deberán dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

 Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Emisor y de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por el Emisor y por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendan adquirir los Bonos.

 El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

 El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Emisor o de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

26. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto y la Adenda No. 1 se encuentran a disposición de los Inversionistas en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co; en la página web de la BVC www.bvc.com.co y; en la página web del Emisor www.bancoserfinanza.com.

27. **AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó el Programa mediante el Acta No. 474 del 29 de agosto de 2019 y el Reglamento de Emisión y Colocación mediante el Acta No. 476 del 28 de octubre de 2019.

 Posteriormente, el 26 de mayo de 2022 y el 27 de febrero de 2023, según consta en las Actas No. 508 y 517 de la Junta Directiva del Emisor, respectivamente, se autorizaron modificaciones al Reglamento encaminadas a la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa por cinco (5) años adicionales, el aumento del cupo global del Programa y la inclusión de Bonos Subordinados al Programa.

 El Programa y las emisiones que se realicen con cargo al mismo se llevan a cabo a través de la inscripción automática prevista en el artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 para los títulos de contenido crediticio emitidos por establecimientos de crédito. La SFC, mediante el Oficio No. 2019137568-010 del 4 de diciembre de 2019, reconoció el cumplimiento de los requisitos correspondientes al Programa de Emisión y Colocación. Las modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante el Oficio No. 2022175132-011-000 del 15 de marzo de 2023.

 Los Bonos que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública está autorizada por la SFC. Los Bonos que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en la BVC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta, se harán a través del Boletín Diario de la BVC.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DEL PROGRAMA Y AGENTE LÍDER COLOCADOR

Cibest Capital

AGENTES COLOCADORES

Credicorp Capital

ASESOR LEGAL

GARRIGUES

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Credicorp Capital

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN

bvc nuam

ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA

deceval nuam